



Diligencias de Investigación 589/20



DECRETO

Las presentes Diligencias de Investigación se iniciaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, por remisión a esta Fiscalía de las DI 1581/19 de la Fiscalía Provincial de Barcelona, siendo estas incoadas por denuncia de la Presidenta de la Federación Plataforma Trans, a la que se acumuló el escrito presentado por el Área de Igualdad de Trato y No Discriminación de personas LGTBI de la Dirección General de Igualdad de la Generalitat de Catalunya.

Lo denunciado ante la Fiscalía de Barcelona por la Presidenta de la Federación Plataforma Trans se concretaba en la difusión por parte del Partido Feminista de España, a través de redes sociales (FACEBOOK Y TWITTER) de dos comunicados, en los que se utilizan expresiones que la Federación denunciante considera vejatorias y ofensivas para con el colectivo trans. A esta denuncia inicial se unió otra del Área de Igualdad de Trato y No Discriminación de personas LGTBI de la Dirección General de Igualdad de la Generalitat de Catalunya al referirse a similares hechos.

A instancias del Fiscal Instructor de la Fiscalía de origen, por los Mozzos d'Esquadra se identificó a la autora de los comunicados y el lugar desde donde se emitieron los mismos, siendo la filiada D^a Lidia Falcón Oneill, quien tiene su residencia habitual en Madrid, lo que determinó la competencia de esta Fiscalía.



ES
COPIA

La Sra. Falcón preside el Partido Feminista de España, siendo este un partido político constituido en mayo de 1989 y que se define como marxista-feminista.

Los dos comunicados denunciados por la Federación Plataforma Trans, de fecha 4.12.2019 y 7.12.2109 respectivamente, contienen aseveraciones como: *"los homosexuales tienen como objetivo importante poder alquilar úteros femeninos para producir niños; se utiliza el término masculino (niño) para referirse al menor trans que se presentó como niña en la conferencia en la que participó en la Asamblea del Parlamento de Extremadura, diciendo textualmente "el niño que expuso una ponencia pidiendo que a los 8 años pueda ser tratado médica y quirúrgicamente"* y, con relación a La Proposición de Ley Trans Estatal registrada en 2018 por Unidas Podemos en el Congreso de los Diputados dice que *"la Ley de transexualidad que permite decidir a niños de 4 años el sexo que quieren tener y les someterán a hormonación y castración", añadiendo "dicha ley además de constituir un despropósito para la salud y el futuro de los menores, abre la puerta y esta es su real intención, a legalizar la trata de mujeres para alquilar los úteros que fabriquen niños comprados por los progenitores no gestantes"*. Estas expresiones son percibidas como ofensivas por su generalización y estigmatización hacia el colectivo por la Federación denunciante, que entiende que puede generar hostilidad hacia el mismo.

Por la Dirección General de la Policía del Departamento d'Interior de la Generalitat de Catalunya se localizó el perfil personal de FACEBOOK de la Sra. Falcon en la URL <https://www.facebook.com/profile.php?id=100004310449122> donde el 16.12.2019 hace una publicación en la que se refiere a la ofensiva que está sufriendo su persona y su partido por parte de algunos transexuales y colectivos homosexuales que les acusan de transfobos, calificando de despropósito el que nadie pueda oponerse a la opinión o actuaciones de los partidos políticos. La denunciada reitera el contenido de los comunicados anteriores, alegando que se trata de una estrategia del Patriarcado para dividir al Movimiento feminista, ridiculizarlo y hacerlo estéril, aceptado por un sector de la izquierda que ha



perdido sus valores de defensa de los derechos humanos y de la lucha por la igualdad de todas las personas.

Analizado los comunicados denunciados, en relación al de fecha 4 de diciembre de 2019, se trata de la expresión del rechazo por parte del Partido Feminista de España contra la Ley sobre transexualidad del País Vasco y La Proposición de Ley Estatal de Podemos sobre la Transexualidad y, si bien se hacen en dicho comunicado las afirmaciones denunciadas, se realizan para manifestar su oposición a la misma en el marco de la crítica a una normativa al considerar que adopta una terminología contradictoria con su significación semántica, entendiendo que su finalidad es: tanto el invisibilizar a las mujeres y deslegitimar la definición de *mujer* como clase social explotada y oprimida por el hombre como, la de sustituir el feminismo por la teoría *queer*.

El segundo de los comunicados de fecha 7 de diciembre de 2019 parte de afirmar que *"nosotras sabemos muy bien que los transexuales NO son el enemigo: es el Patriarcado que no solo nos oprime sino, más terrible aun, nos construye, como está sucediendo con el colectivo ALEAS-IU"*, reprochando posteriormente a los colectivos denunciados la terminología de odio utilizada para atacar el comunicado anterior, solicitando de Izquierda Unida su posicionamiento respecto a su expulsión interesada por ALEAS-IU y pide a IU y PODEMOS que retiren la proposición de ley sobre la transexualidad de 2018 por considerarla peligrosa para la salud de los menores, legalizar la trata de mujeres para alquilar los úteros que fabriquen niños comprados por los progenitores no gestantes y se hace un llamamiento a los movimientos feministas para que se repruebe la campaña de insultos, descalificaciones, calumnias y amenazas que se están difundiendo en redes sociales contra el partido Feminista de España.

El escrito acumulado consistente en el escrito del Área de Igualdad de trato y No Discriminación de personas LGTBI de la Dirección General de Igualdad de la Generalitat de Catalunya por quien se trasladó a Fiscalía, a instancias de la asociación "Trans Generemi", la entrevista realizada por la Sra.



Falcón el 29 de junio de 2020 en el medio digital El Español en la que afirmó que "*Los trans están haciendo campaña por la pedofilia*".

Dicha entrevista, tras la presentación de la Sra. Falcon como histórica activista, escritora, abogada y pionera en la defensa de los derechos de las mujeres durante el franquismo y la transición, fundadora en 1977 del Partido Feminista de España, integrado en IU desde 2015 y del que ha sido expulsado en febrero de este año, se centra en la posición que mantiene el Partido Feminista sobre la Ley Trans o de autodeterminación de género. En dicha entrevista se puede leer que **Los trans están haciendo campaña por la pedofilia**. Esto es una de las grandes regresiones que nos ha traído Podemos, en contestación a la pregunta "¿se ha convertido la formación de Iglesias en el caballo de Troya que emplean los colectivos trans? repitiendo la misma expresión a la que añade que las organizaciones homosexuales vinieron al Partido feminista a dar su discurso y vinieron a defender la sexualidad infantil con una perversa deformación de la teoría freudiana. Defendían que había que permitirles las relaciones sexuales con adultos... (a la pregunta ¿se están convirtiendo -los movimientos feministas y LGTBI- en movimientos cada vez más excluyentes?)

La Sra. Falcón prestó declaración como investigada el día 14 de diciembre pasado, puntualizando la transcripción que de sus palabras se ha hecho en el medio digital y su significado, excluyendo la identificación de los *trans* con la pedofilia pero reiterando la pretensión histórica de algunos sectores homosexuales de liberalizar las relaciones sexuales con menores. Se ha examinado la documentación aportada y escuchado en su integridad la entrevista para El Español de la denunciada, constatándose lo manifestado por aquella.

La entrevista, al igual que los comunicados constituyen una abierta y dura crítica a la Ley trans, siendo la exteriorización de la ideológica del partido que



representa, y focaliza los peligros que supone dicha norma tanto para la *mujer* como sujeto revolucionario en su lucha contra el patriarcado capitalista, así como para la infancia, que queda desprotegida so pretexto de la teoría posmodernista *queer*. En la entrevista se afirma que la homosexualidad es una opción sexual y no puede ser una opción política porque pervierte la lucha y esto es lo que tiene confundida a la izquierda. Es en relación con esta confusión de la izquierda donde la Sra. Falcon afirma que: una cosa es luchar por los derechos humanos de los homosexuales (que siempre ha apoyado) y otro que te confundan para llegar a los trans y también a la validez de todas las opciones sexuales, recordando la pretensión de algunos de aquellos sectores (en referencia a los homosexuales) de mantener relaciones sexuales con niños.

La liberalización de las relaciones sexuales entre adultos y menores estaba en el ideario de algunas de las Asociaciones integradas en ILGA (Federación mundial que integra a organizaciones de 163 países que luchan por la igualdad de derechos humanos para las personas LGBTI), lo que motivó su expulsión a mediados de 1990.

Contextualizando todos los contenidos denunciados se ha de concluir que estamos ante la crítica realizada por una formación política contra una determinada propuesta normativa, siendo dicha crítica la manifestación legítima del derecho a la libertad de expresión, manifestación de una garantía institucional para el debate público y que posibilita la formación de una opinión pública libre. Se ha de partir de la STC nº 235/2007, de 7 de noviembre, que dice que "[L]os derechos garantizados por el art. 20.1 CE (...) se configuran (...) como elementos conformadores de nuestro sistema político democrático". Para el TC, estos derechos garantizan "un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre, garantía que reviste una especial trascendencia ya que, al ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática. Para que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y participar de modo responsable en los asuntos públicos, ha de ser también informado ampliamente de un modo que



pueda ponderar opiniones diversas e incluso contrapuestas." En iguales términos la STC 112/2016 de 20 de junio.

Este carácter estructural determina un amplio margen para la libre expresión de ideas y opiniones, y también para la crítica, "aun cuando la misma sea desabrida y pueda molestar, inquietar o disgustar a quien se dirige, pues así lo requieren el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe sociedad democrática" (ver, por todas, la STC nº 174/2006, de 5 de junio). Por lo mismo, se debe respetar la libertad de cualquier opinión, "por equivocada o peligrosa que pueda parecer (...), incluso las que ataquen al propio sistema democrático. La Constitución, se ha dicho, protege también a quienes la niegan" (STC nº 176/1995, de 22 de diciembre).

En situación de eventual conflicto, la especial consideración de la libertad de expresión como elemento esencial de la convivencia democrática obliga a realizar en cada caso concreto una adecuada ponderación que elimine cualquier "riesgo de hacer del Derecho Penal un factor de disuasión del ejercicio de la libertad de expresión, lo que, sin duda, resulta indeseable en el Estado democrático" (STC nº 112/2016, de 20 de junio, FJ 2).

Valorado el contenido y el contexto tanto de los comunicados como de la entrevista, no se observa que la finalidad de los mismos sea la incitación al odio, violencia, hostilidad o discriminación hacia el colectivo denunciante, sino la legítima exteriorización de un partido político de su parecer hacia la normativa que afecta a dicho colectivo.

El delito del artículo 510 del CP, es una infracción esencialmente valorativa, debiéndose analizar caso por caso, ponderando el contexto en el que se han realizado las manifestaciones, la naturaleza y contundencia de los términos empleados, la persona que emite el mensaje y su potencial influencia, la reiteración del mensaje así como la audiencia a la que va dirigido.



Hecha esta ponderación entendemos que la denunciada, presidenta de un partido político, realizó las manifestaciones objeto de estas diligencias como exteriorización en contra de un Ley que a su entender desprotege a la mujer y a la infancia, en el marco de una crítica política y dirigida a todo el sector feminista para visibilizar dicha crítica y evitar la proposición se convierta en ley, y no movida por el propósito de estigmatizar o generar odio, hostilidad, discriminación o violencia hacia el colectivo trans vinculando al mismo con la pedofilia, términos que se han visto matizados y contextualizados.

Por otra parte destacar que por la Unitat D'Investigacio de radicalisme a la xarxa, por quien se ha investigado el perfil de la Sra. Falcón, se concluye que no se han localizado publicaciones que pudieran indicar una animadversión contra el colectivo de personas transexuales.

Por todo lo anteriormente expuesto estando de acuerdo con la propuesta del fiscal instructor, **SE ACUERDA EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones de conformidad con lo establecido en el 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y art. 5 del E.O.M.F., por no ser constitutivo los hechos de infracción penal, sin perjuicio de comunicárselo a los denunciantes para que, caso de no estar conforme puedan reproducir su denuncia ante el Juzgado de Instrucción.

Madrid, a 22 de diciembre 2020

María Pilar Rodríguez Fernández

FISCAL JEFE PROVINCIAL DE MADRID